

II. La Consejería de Industria y Tecnología, directamente o a través del Consejo de la Juventud de Castilla-La Mancha, será la organizadora del Día del Emprendedor de su Comunidad Autónoma, que consistirá en un evento de gran repercusión regional, y que, como tal, lo hará siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología pero cumpliendo unos requerimientos mínimos que se especifican en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.

III. La Consejería, incluirá en su Día del Emprendedor como mínimo cuatro de las siguientes modalidades de actividades:

Actividades de conocimiento consistentes en conferencias, charlas, mesas redondas en las que uno o varios expertos/as respondan a una o varias preguntas relacionadas con la creación o consolidación de empresas.

Debates, en los que personas e instituciones de reconocido prestigio expongan sus puntos de vista sobre temas de interés para emprendedores/as.

Talleres prácticos en los que se puedan adquirir nuevas competencias o habilidades concretas.

Talleres en los que expertos/as y emprendedores/as de éxito presenten las oportunidades de negocio que abren determinados sectores o ámbitos de actividad económicas.

Actividades de reconocimiento en los que a través de premios o concursos los emprendedores/as verán premiado su esfuerzo emprendedor.

Actividades lúdicas en las que a través del juego o de actividades relajadas los emprendedores/as podrán conocerse, adquirir nuevas competencias, o demostrar sus habilidades.

Exposición de productos y servicios a través de los cuales los emprendedores/as entrarán en contacto directo con servicios o productos que pueden ser de su interés. Espacios que inviten al diálogo y a la comunicación y/o puedan ofrecer sesiones informativas sobre productos y servicios.

Servicios de asesoramiento a emprendedores/as y a empresas en los que expertos/as e instituciones ofrecerán su asesoramiento en diferentes temáticas relacionadas con la creación o consolidación de empresas.

Espacios de cooperación y encuentro empresarial en los que se facilite que los emprendedores/as contacten con otros afines para abrir nuevas vías de negocio y partenariado.

Entornos para el conocimiento de testimonios de personas emprendedoras que han conseguido resultados y que ilustren con su ejemplo a nuevas y nuevos emprendedores.

Espacios para la divulgación e información de productos de financiación para emprendedores o nuevas empresas.

IV. El Día del Emprendedor será impulsado por una o varias entidades promotoras y deberá contar con la participación de, al menos, cuatro de las siguientes instituciones:

Administración General del Estado.  
 Administración Regional.  
 Administración Local (municipios y diputaciones).  
 Universidades y/o escuelas de negocios.  
 Agentes sociales (sindicatos y patronales)  
 Cámaras de comercio  
 Otros agentes que promuevan la iniciativa emprendedora

V. La DGPYME llevará a cabo una campaña de comunicación que dará a conocer tanto la iniciativa *Emprendemos Juntos*, como las celebraciones de los diferentes días del emprendedor, a nivel nacional y regional.

VI. En caso de que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realice una campaña de comunicación propia, ésta deberá utilizar los elementos comunes de comunicación (imagen, mensaje publicitario) lo que servirá para dar coherencia y unidad a todo el proyecto. A estos efectos, la DGPYME proporcionará el manual de identidad gráfica de la campaña de comunicación general y la Comunidad Autónoma designará a una persona para coordinar los trabajos específicos que se generen en este ámbito de la colaboración.

VII. En todo caso, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha incluirá en sus elementos de difusión del evento el logo que identifique el apoyo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

VIII. Para que el Día del Emprendedor de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sea reconocido como tal, ésta se compromete a elaborar y entregar a la DGPYME antes de la firma del presente Convenio, una memoria descriptiva del proyecto, en la que se concreten los requisitos mínimos y el desglose de los costes previstos.

La Memoria se adjuntará a este Convenio como Anexo 1.

IX. Con el límite de 100.000 euros (IVA incluido), el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la DGPYME financiará con un 40 por 100 los gastos de organización del Día del Emprendedor 2007.

X. Conforme a la Memoria económica presentada, el presupuesto total previsto para la organización del Día del Emprendedor 2007 en la

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asciende a un total de 300.000 euros (IVA incluido).

En consecuencia, el compromiso de gasto máximo asumido por la DGPYME en virtud del presente convenio asciende a la cantidad de 100.000 euros (IVA incluido).

XI. Una vez celebrado el Día del Emprendedor, y previa justificación documental de los gastos y certificación de conformidad de la DGPYME, ésta abonará la cantidad de 100.000 euros (IVA incluido) a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de que los gastos finalmente certificados sean por un importe inferior al inicialmente previsto la Dirección General de Política de la PYME financiará únicamente la parte proporcional de los gastos realmente justificados y certificados.

XII. Para hacer frente a este compromiso financiero existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política de la PYME para 2007, aplicación presupuestaria 20.17.433M.640.

XIII. La partida presupuestaria correspondiente a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la 20030000 G/724A/47572, para el año 2007.

XIV. Con el fin de hacer un seguimiento del proyecto «*Emprendemos Juntos*», la Comunidad Autónoma de Castilla-La-Mancha, una vez finalizado su Día del Emprendedor, presentará a la DGPYME un informe de resultados de su evento. Para ello podrá utilizar el listado de indicadores que se adjunta en el Anexo 2. El informe deberá presentarse en un plazo de cinco días naturales desde la celebración de su Día del Emprendedor.

XV. El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se especifica en mismo y estará vigente desde la fecha de su firma hasta la conclusión de las tareas de organización y celebración del día del Emprendedor en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 2007, en la ciudad de Albacete.

XVI. Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

XVII. Además de su extinción por cumplimiento, será causa de extinción del convenio su resolución por mutuo acuerdo. En este supuesto la Dirección General de Política de la PYME sólo estará obligada a pagar los trabajos realizados, previa conformidad, hasta la fecha de interrupción.

Y, en prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**19166** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Innovación, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Asociación de Entes Locales de la Red de Centros de Acogida Turística de Cataluña, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Innovación, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de Cataluña y L'Associació d'Ents Locals de la Xarxa de Centres d'Acollida Turística de Cataluña, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 1 de octubre de 2007.–La Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA Y L'ASSOCIACIÓ D'ENS LOCALS DE LA XARXA DE CENTRES D'ACOLLIDA TURÍSTICA DE CATALUNYA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACION DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RED DE PORTALES TURÍSTICOS**

En Madrid, a 8 de mayo de 2007.

## REUNIDOS

De una parte, el señor don Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra, el señor don Josep Huguet i Biosca, Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, en representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.a) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y nombrado por el Decreto 423/2006, de 28 de noviembre, por el que se nombran Consejeros de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de fecha 2 de mayo de 2007.

De otra, el señor don Pere Trias i Roca, como Presidente de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya, nombrado por Acuerdo del Pleno de 9 de enero de 2007 de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya, y facultado para la suscripción del presente Convenio, en virtud de la cláusula novena 3.d) de los Estatutos de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

## EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año y prorrogado en su vigencia por un año según Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2006, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que La Consejería de Innovación, Universidades y Empresa, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 171 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Innovación, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística del territorio y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio/los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio/los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.–Se declara la Red de Portales Turísticos Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, el cual se concretará en la realización de actuaciones, con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios.

- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.–Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico Red de Portales Turísticos, l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio/los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del producto turístico de la Red de Portales Turísticos.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio/los municipios.

La Consejería de Innovación, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del producto turístico de la Red de Portales Turísticos.

L'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del producto turístico de la Red de Portales Turísticos entre la población y los agentes turísticos del territorio.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en el territorio.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del territorio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

Tercera.–Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos se valoran en cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil euros (4.155.000 €), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de un millón trescientos ochenta y cinco mil euros (1.385.000 €).

Cuarta.–Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario			Total anualidad
	2007	2008	2009	
1.ª aportación .....	490.815			490.815
2.ª aportación .....		675.816		675.816
3.ª aportación .....			218.369	218.369
Total .....	490.815	675.816	218.369	1.385.000

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2007, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A –765.00 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse

en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se presentará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Tesorero de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Acollida Turística de Catalunya, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Acollida Turística de Catalunya, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el V.º B.º del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo convergencia, phasing out, phasing in, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

Quinta.—Las aportaciones del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Comunidad Autónoma de Cataluña se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario			Total anualidad
	2007	2008	2009	
1.ª aportación .....	277.000			277.000
2.ª aportación .....		554.000		554.000
3.ª aportación .....			554.000	554.000
Total .....	277.000	554.000	554.000	1.385.000

El Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Comunidad Autónoma de Cataluña en 2007 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria IU03D/760000100/6520 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias

correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, se realizará según las previsiones de la cláusula cuarta, pero en el caso de que las actuaciones de un ejercicio del plan, por circunstancias excepcionales debidamente probadas, no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y se solicitara una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, Dirección General de Turismo, con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, supondrá que el abono anticipado de la siguiente anualidad se hará previa constitución de garantía por una cuantía formada sobre la base de aplicar a la cantidad no ejecutada de ese año, según certificación al respecto emitida, por el tesorero de la asociación de entes locales, el porcentaje de la aportación de la Generalidad con respecto a la total dotación de esa anualidad, más los intereses de demora contabilizados desde el momento del incumplimiento hasta el final de la prórroga concedida.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, y se unifica el régimen de garantías que ante ella se puedan presentar.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa reducirá su aportación del siguiente pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

Sexta.—L'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Acollida Turística de Catalunya efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 462.00, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario			Total anualidad
	2007	2008	2009	
1.ª aportación .....	277.000			277.000
2.ª aportación .....		554.000		554.000
3.ª aportación .....			554.000	554.000
Total .....	277.000	554.000	554.000	1.385.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Acollida Turística de Catalunya determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—L'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Acollida Turística de Catalunya como ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

L'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Acollida Turística de Catalunya justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al



órgano de contratación de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña; y el Presidente y la persona que éste designe, por parte de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización del Producto Turístico Red de Portales Turísticos se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, a l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

L'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. L'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de l'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya como entidad ejecutora, junto con el ente local, de forma subsidiaria, dónde se ubique el Centre d'Accollida Turística afectado.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Red de Portales Turísticos», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo convergencia, phasing out, phasing in, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.—L'Associació d'Ens Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo

las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1.ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 28 de marzo de 2007.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—El Consejero de la Consejería de Innovación, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de Cataluña, Josep Huguet i Biosca.—El Presidente de l'Associació d'Enns Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya, Pèrre Trias i Roca.

**19167** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, cuyo texto figura a continuación.

Los anexos al Convenio, que no son objeto de publicación, pueden consultarse en la siguiente página web: [www.ipyme.org](http://www.ipyme.org)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén i Thòmas.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL EMPRENDEDOR EN EL MARCO DE LA INICIATIVA «EMPRENDEMOS JUNTOS» 2007

En Madrid, a 6 de marzo de 2007.

De una parte, don Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio («DOE» número 75, de 28 de junio de 2003).

De otra parte, don Joan Trullén i Thomàs, Secretario General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 847/2004, de 23 de abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo Y Comercio) y en virtud de las competen-

cias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre; «BOE» de 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril; «BOE» de 3 de mayo).

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio suscribe el presente Convenio en virtud de la competencia estatal, en materia de bases, y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución y la Comunidad Autónoma de Extremadura lo hace en virtud de los artículos 7.1.10 y 7.1.27 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.—Que la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME), según establece el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, tiene encomendada la política de apoyo y promoción a la pequeña y mediana empresa.

Tercero.—Que entre las funciones de la DGPYME se encuentran la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y asesoramiento a los emprendedores de pequeñas y medianas empresas, según establece el artículo 14, apartado h), del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio.

Cuarto.—Que la DGPYME es competente para desarrollar medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación de empresas innovadoras [artículo 14, apartado i), Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio], entre las que se contemplan las tendentes a favorecer el reconocimiento social de los emprendedores, a fomentar una imagen positiva del empresario y a transmitir a los jóvenes la idea de que llevar a término una iniciativa propia, a través de una nueva empresa, es un reto personal estimulante y una oportunidad de empleo.

Quinto.—Que la iniciativa del Día del Emprendedor nació en el año 2001 en la ciudad de Barcelona promovida por la Agencia de Desarrollo Local de esta ciudad, Barcelona Activa, y ha sido considerada una buena práctica por parte de la Comisión Europea por su objetivo de hacer visible, reconocer e impulsar la iniciativa emprendedora como motor de desarrollo económico, generador de innovación, creador de empleo y cohesionador social.

Sexto.—Que la DGPYME, en el año 2006, ha impulsado en colaboración con las Comunidades Autónomas la celebración del Día del Emprendedor en el resto del Estado, en el marco de la iniciativa Emprendemos Juntos.

Debido a los resultados obtenidos ha decidido continuar esta línea de trabajo promoviendo una segunda edición, en el año 2007, que ayude a afianzar en la sociedad los valores del espíritu emprendedor y a reconocer la aportación del colectivo empresarial al desarrollo económico y social de la comunidad.

Séptimo.—Que la DGPYME estima que colaborar con las Comunidades Autónomas en la organización de sus diferentes Días del Emprendedor, respetando las peculiaridades de cada una de ellas, contribuirá a difundir y exaltar los valores del emprendimiento como pilar básico del desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento.

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como en industria, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, en virtud de los artículos 7.1.10 y 7.1.27 de su Estatuto de Autonomía.

Noveno.—Que igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de dicho Estatuto, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

Décimo.—Que la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 136/2003, de 29 de julio, a través de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial tiene entre sus competencias el desarrollo de actuaciones encaminadas al fomento de la actividad empresarial.

Undécimo.—Que las Partes firmantes consideran de interés colaborar en la difusión del espíritu emprendedor, a través de la organización conjunta del Día del Emprendedor, con los siguientes objetivos:

Fomentar la iniciativa emprendedora en la sociedad española.  
Fortalecer la imagen del empresario/a y transmitir confianza para que se creen más empresas.

Poner de manifiesto la importancia del emprendimiento, su aportación al desarrollo económico, su carácter innovador y competitivo.

Despertar vocaciones empresariales.  
Dinamizar el desarrollo socioeconómico local y nacional.

Generar espacios de encuentro entre personas emprendedoras y entre éstas y las instituciones.

Compartir conocimientos, experiencias y nuevas estrategias.